



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **183**
SANTA FE, **24 SEP. 2019**

VISTO:

El Expediente N° 2-000945/18, iniciado en esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe -Zona Sur- ante la presentación de una persona que, en representación de los vecinos del Consorcio de calle [REDACTED] de la ciudad de Rosario, solicita nuestra intervención por no haber recibido respuesta por parte de la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.) ante los pedidos de reparación del cable trifásico de corriente de la red de energía y la caja derivadora con sus respectivos fusibles, ya que el estado actual de la conexión pone en riesgo la vida de los vecinos del edificio y de los peatones dado que no tiene ninguna protección, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja referida se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley 10.396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 24/01/2018 esta Defensoría recepcionó reclamo iniciado por una vecina que, representando al Consorcio del edificio de [REDACTED] solicitó la intervención de la Institución debido a la falta de respuesta por parte de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) ante los pedidos de reparación del cable trifásico de corriente de la red de energía y la caja derivadora con sus respectivos fusibles, ya que el estado actual de la conexión pone en riesgo la vida de los vecinos del edificio y de los peatones dado que no tiene ninguna protección. A los fines de graficar la situación descripta acompaña fotos de la caja y el estado de las conexiones;

Que, según se deja constancia en las presentes actuaciones, los vecinos han formalizado su reclamo ante la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) mediante Nota fechada 29/01/2018, por medio de la cual ponen en conocimiento de la Empresa que desde el mes de Febrero del año 2014, cuando una explosión destruyó caja y mampostería en la conexión de la red a los domicilios -producto de un recalentamiento- hay cortes reiterados de luz, y ante cada corte de luz los operarios de la Empresa arreglan la caja de forma precaria, informan a sus superiores, pero éstos no dan la orden de realizar una correcta reparación.

nc



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

También en dicha nota les informan que esta situación provoca graves riesgos tanto en la salud de las personas que viven en el edificio como con respecto a la seguridad de los peatones que circulan por el lugar, dado que la conexión no tiene ninguna protección;

Que, atento a no haber recibido respuesta alguna por parte de la Empresa, en fecha 31/01/2018, esta Defensoría remitió Oficio Nro. 0391 dirigido a la Oficina de Distribución de la Empresa Provincial de Energía, a los fines que proceda a informar qué respuesta dio o dará al reclamo formulado por los vecinos del Consorcio de calle [REDACTED] de la ciudad de Rosario en relación con el cambio de caja, fase (línea con más potencia) y reparación precaria que realizó la empresa en dicho edificio. Se les hace saber que dichos consorcistas manifiestan que la reparación en cuestión pone en riesgo la vida no solo de los transeúntes que circulan por la zona, sino de las familias que habitan el lugar;

Que, en fecha 07/02/2018, esta Defensoría recibió respuesta por parte del Tco. Fabián [REDACTED] Jefe de Contrataciones de Servicios de la Sucursal Rosario Centro de la Empresa Provincial de la Energía, por medio de la cual nos comunica que: *"...el reclamo planteado (por los vecinos) será atendido mediante el cambio de la actual caja de fusibles de 3x25 amp. deteriorada por una nueva caja de fusibles de 3x75 amp., en correspondencia con la actual normativa. Respecto de la mayor potencia solicitada (12 kW), es necesario realizar obras que contemplen la ampliación de nuestras redes de distribución (tendido de CAS y montaje de GBT 4V). Hasta tanto no se ejecuten las mismas, el cliente no podrá tomar una potencia superior a los 5 kW que actualmente tiene autorizado;*

Que, según constancias del informe del instructor que atendió el presente reclamo, a los fines de agilizar las obras de las que hace mención la Empresa en la Nota 2/18/1749, se celebró una audiencia de mediación entre los vecinos y la E.P.E., en la cual se reiteró la respuesta proporcionada a la Defensoría en la mencionada nota;

Que, por todo lo expuesto anteriormente y atento a que la Empresa Provincial de Energía -E.P.E.- no dio una respuesta satisfactoria a los vecinos con respecto a la mayor potencia solicitada, fundamentando esta respuesta en que deberán realizarse obras

72



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

que contemplarían ampliar las redes de distribución para resolver la problemática, pero no otorga una fecha aproximada para la realización de dichas obras, se recomienda al Directorio de la Empresa Provincial de Energía -E.P.E.- la realización, a la mayor brevedad posible, de las obras necesarias para ampliar la distribución de energía correspondiente al edificio sito en [REDACTED] a los fines de aumentar la potencia según lo han solicitado los usuarios;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N.º 10.396).

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Directorio de la Empresa Provincial de Energía -E.P.E.- la realización, en el menor tiempo posible, de las obras necesarias para ampliar la distribución de energía correspondiente al edificio sito en [REDACTED] la localidad de Rosario, a los fines de aumentar la potencia según lo han solicitado los usuarios.

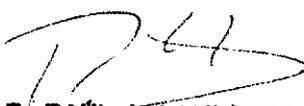
ARTÍCULO 3º: REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía (EPE.) para que, por su intermedio, tome conocimiento el Directorio en pleno de lo aquí recomendado.

ARTÍCULO 4º: APROBAR todas las actuaciones y gestiones realizadas por el personal de este Organismo.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR lo resuelto a los peticionantes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-




Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE